



Informe general sobre los Planes Económico Financieros 2018- 2019 de las Comunidades Autónomas

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid, Tel. +34 910 100 599

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es



Índice

1. Objeto y alcance	3
1.1. Objeto del informe	3
1.2. Limitaciones al alcance	4
2. Principales conclusiones	6
2.1. Respecto a 2018	6
2.2. Respecto a 2019	8
3. Recomendaciones al MINHAC	11
3.1. Estabilidad presupuestaria y regla de gasto	11
3.2. Transparencia	12

1. Objeto y alcance

1.1. Objeto del informe

La AIRcF tiene que informar los planes económico-financieros (PEF) de las comunidades autónomas (CC.AA.) que incumplieron el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o la regla de gasto, en 2017¹. De acuerdo con el *Informe del Ministerio de Hacienda (MINHAC), de 13 de abril de 2018, sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2017²*, doce CC.AA. incumplieron una o varias de las reglas fiscales (ver Tabla 1). De acuerdo con el artículo 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), las CC.AA. incumplidoras tienen la obligación de elaborar un PEF que garantice el cumplimiento de las reglas en los años 2018 y 2019.

TABLA I: CAUSAS DE PRESENTACIÓN DE LOS PEF 2018-2019

CC AA	CAUSA DE PRESENTACIÓN DEL PEF		
	Incumplimiento objetivo de estabilidad presupuestaria	Incumplimiento regla de gasto	Incumplimiento objetivo de deuda pública
Aragón	X	X	
P. Asturias		X	
C. Castilla y León	X	X	
Castilla-la Mancha	X	X	
Cataluña		X	
Extremadura	X		X
C. Madrid		X	
R. Murcia	X	X	
C.F. Navarra		X	
La Rioja		X	
País Vasco		X	
C. Valenciana	X		

¹ La AIRcF debe informar los PEF que se elaboren con carácter previo a su presentación ante los órganos competentes, en aplicación del artículo 23 de la LOEPSF y el artículo 19 de la Ley Orgánica 6/2013 de creación de la AIRcF.

² [Informe sobre el grado cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto 2017 \(abril 2018\)](#)

A la AIReF le corresponde evaluar los PEF, antes de su remisión al Consejo de3 Política Fiscal y financiera (CPFF) u órgano competente para su aprobación. De acuerdo con la LOEPSF, corresponde a la AIReF evaluar los PEF para valorar la idoneidad de sus medidas y la adecuación de sus previsiones a las reglas fiscales. En el caso de que la AIReF formule alguna recomendación, la comunidad deberá recogerla en el PEF modificando su contenido o, en el caso de no seguir su cumplimiento, explicando los motivos por los que se aparta de la recomendación. Posteriormente, una vez informados por la AIReF, los PEF se remitirán al CPFF y, en el caso de las Comunidades Forales, a la Comisión Mixta y a la Comisión Coordinadora del País Vasco y Navarra, respectivamente.

Dentro de esta evaluación, se emiten los informes sobre los PEF 2018-2019 remitidos por parte de once de las doce CC.AA. obligadas a presentarlos. A la fecha de publicación de este informe se han recibido los PEF de todas las CC.AA. obligadas a formularlos, salvo el de Navarra que ha comunicado a la AIReF que tiene diferencias con el MINHAC en relación con el gasto computable de 2017 y que, en función de la resolución de estas discrepancias, se considerará la procedencia de la presentación del PEF. A este respecto, cabe señalar que el artículo 17.3 de la LOEPSF prevé que, dado que el primer informe (en abril) parte de datos de avance, se tenga en cuenta a la hora de valorar el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto un margen razonable que pueda cubrir las variaciones respecto del segundo informe (en octubre), donde ya se dispone de datos provisionales. Sin embargo, una vez que el primer informe (de 13 de abril de 2018) ya ha determinado el incumplimiento de la comunidad sin contemplar esos márgenes de variaciones de cara al segundo informe, la LOEPSF no contempla excepciones ni aplazamientos en la presentación del PEF.

1.2. Limitaciones al alcance

Existen una serie de circunstancias que han limitado el análisis de los PEF 2018-2019:

- **Limitaciones con relación al análisis de la regla de gasto:** como se ha señalado en informes anteriores, el análisis de la regla de gasto se ve condicionado por la falta de información sobre las partidas que integran el gasto computable recogido en los informes del MINHAC sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de déficit y deuda y regla de gasto. A pesar de que, con carácter general, ha mejorado la información de detalle facilitada por las CC.AA., las deficiencias que siguen existiendo en la información publicada por el MINHAC en este ámbito (falta de información individualizada y cambios de criterios anuales que impiden contar con una serie homogénea de gasto computable) dificultan el análisis del cumplimiento de la regla.
- **Limitaciones al análisis del objetivo de deuda:** la limitación se deriva del propio sistema de fijación de estos objetivos, de acuerdo con el cual existen distintas cláusulas, una de ellas genérica, amparando operaciones de deuda que se exceptúan de los objetivos establecidos para 2018 y 2019. Por este motivo, los objetivos inicialmente fijados no son los que finalmente van a servir para medir su cumplimiento, sin que pueda conocerse, a la fecha de elaboración del PEF ni de emisión de este

informe, el límite que realmente va a operar al cierre del ejercicio. No obstante, la amplitud y flexibilidad del sistema de fijación de estos objetivos ha permitido realizar una previsión favorable a su cumplimiento.

– **Adicionalmente, para el año 2019, se añaden otras circunstancias que afectan al análisis de las reglas fiscales en ese ejercicio:**

- **Hasta la fecha no se han fijado los objetivos individuales y la regla de gasto para 2019-2021:** los objetivos de estabilidad presupuestaria, y de deuda y la regla de gasto para 2019 bajo los cuales se elabora el PEF son los inicialmente fijados para el trienio 2018-2020 y pueden ser revisados posteriormente con la aprobación por el Gobierno de los objetivos individuales para cada una de las CC.AA. para 2019-2021 y, con la fijación de la tasa de referencia de la regla de gasto para ese mismo periodo.

Por otro lado, cabe recordar que se prevé la salida de España del Procedimiento de Déficit Excesivo (PDE) en 2018, lo que supone que, a partir de 2019, se aplicarán a nuestro país las reglas previstas en la regulación europea para cuando los Estados Miembros están en la parte preventiva del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC). Entre otros requerimientos, desde ese momento, se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto europea para el total de las administraciones públicas (AA.PP.) con una tasa de referencia que la Comisión ha calculado en un crecimiento del gasto computable del 0,6% en 2019 respecto a 2018³. Esta tasa de referencia tiene en cuenta la posición del total AA.PP. respecto al MTO (objetivo a medio plazo, por sus siglas en inglés), así como su posición fiscal y su nivel de endeudamiento. En función de estas variables, se determina el ritmo de crecimiento del gasto para converger hacia ese MTO. Por tanto, en la medida en que España todavía no ha alcanzado su MTO, que es el equilibrio estructural, la tasa de referencia es minorada por un margen de convergencia, lo que convierte el límite impuesto por la regulación europea en más exigente que el derivado de la LOEPSF.

- **Los recursos del sistema de financiación autonómica (SFA) para 2019 todavía no se han comunicado:** a la fecha de elaboración de los PEF y de los correspondientes informes de AIReF, el MINHAC no ha comunicado una previsión de los recursos del SFA que las CC.AA. de régimen común percibirán en 2019. Este hecho, recurrente a estas alturas del año, se ve agravado por la incertidumbre derivada de los recursos que podrían recibir las CC.AA. vinculados a la reforma del actual sistema de financiación autonómico. A pesar de ello, se han contrastado las estimaciones contenidas en los borradores de los PEF remitidos, que describen los supuestos en los que se basan, con las previsiones de la AIReF, realizadas de acuerdo con los modelos propios de evolución de los ingresos del Estado y la última información disponible del resto de variables que inciden en el actual SFA.

³ [Propuesta de recomendación específica a España de la Comisión \(mayo 2018\)](#)

2. Principales conclusiones

2.1. Respecto a 2018

Los PEF de 8 CC.AA. (Aragón, Asturias, Castilla y León, Castilla-la Mancha, Cataluña, La Rioja, País Vasco y Comunitat Valenciana) permitirían el cumplimiento de los objetivos y de la regla de gasto. En el caso del objetivo de déficit, se considera muy probable su cumplimiento para País Vasco, probable para Asturias y La Rioja y para el resto factible, aunque ajustado en el caso de Castilla y León y Aragón, si bien esta última ha relajado un poco la tensión por la adopción en su PEF de un acuerdo de no disponibilidad de créditos. En el caso de la Comunitat Valenciana la factibilidad está condicionada a la justificación de los ingresos extraordinarios que prevé percibir en el ejercicio por liquidaciones de ejercicios anteriores de concesiones sanitarias. Dada la relevancia de tales ingresos, que determinan que su probabilidad de cumplimiento haya pasado de improbable a factible, se recomienda a la Comunitat Valenciana que incorpore al PEF el detalle de esta información para avalar la posibilidad de realización efectiva de los ingresos señalados.

En relación con la regla de gasto, no se aprecia tensión en el cumplimiento de Aragón, Castilla y León y La Rioja y se considera un riesgo moderado de incumplimiento para las demás CC.AA.

Por último, para todas ellas se considera posible el cumplimiento del objetivo de deuda.

Sin embargo, los PEF de 3 CC.AA. (Madrid, Murcia, y Extremadura) no permitirían el cumplimiento de los objetivos y/o de la regla de gasto. Se considera improbable que las CC.AA. de Murcia y Extremadura cumplan sus objetivos de déficit y para la Comunidad de Madrid se estima un riesgo alto de incumplimiento de la regla de gasto. En el último informe sobre los presupuestos iniciales del pasado 3 de mayo ya se había advertido a todas estas CC.AA. de estos posibles incumplimientos, recomendándose a las dos primeras la utilización de palancas fiscales para seguir avanzando en el proceso de reducción del déficit y, en particular, el seguimiento de la ejecución del gasto. En el caso de Madrid, se recomendó el diseño de mecanismos de corrección inmediata ante posibles desviaciones de la regla de gasto que completen los sistemas de seguimiento actuales de la comunidad y su incorporación al PEF. Sin embargo, las actuaciones contempladas por estas CC.AA. en sus PEF no se consideran suficientes para permitir el cumplimiento:

- Murcia ha recogido una retención de créditos. Esta medida, si bien no permitiría cumplir el objetivo de déficit, contribuye ligeramente a reducir la distancia que le separa del cumplimiento.
- En cuanto a Extremadura, el impacto neto de sus medidas no tiene apenas efecto en su situación fiscal.
- Por otra parte, Madrid ha incorporado al PEF información sobre los mecanismos actuales de control del gasto, que cumplen con la recomendación formulada en anteriores informes.

Por último, para todas estas CC.AA. se prevé el cumplimiento del objetivo de deuda, incluso para Extremadura que incumplió el objetivo de 2017. En este caso, la corrección de la desviación no requiere realizar ningún ajuste adicional dado que se ha debido a un desajuste temporal en los incrementos de deuda que pueden ser exceptuados a efectos del cumplimiento, lo que no afecta a 2018.

La AIReF ha formulado recomendaciones a estas tres CC.AA. en sus informes individuales en función de la situación fiscal de cada una. La diferente situación fiscal de estas CC.AA. permitiría diferenciar dos grupos: por un lado, estarían las CC.AA. de Extremadura y Madrid para las que se considera posible realizar actuaciones que permitan el cumplimiento del objetivo de déficit o de la regla de gasto y, por otro lado, estaría Murcia para la que la distancia al cumplimiento del objetivo de estabilidad hace inviable alcanzar dicho cumplimiento en el horizonte del PEF e incluso a medio plazo. Respecto al primer grupo, las recomendaciones están encaminadas al cumplimiento de los objetivos actuales, ya sea mediante la puesta en marcha de las actuaciones correctivas contempladas en el sistema de seguimiento del gasto previsto por las propias CC.AA. (Madrid y Extremadura) o ya sea incorporando al PEF información adecuada y suficiente que permita sustentar las operaciones de mayores ingresos reflejadas en sus escenarios (Extremadura). Por lo que se refiere a Murcia, se considera que el PEF actual no permite el cumplimiento de las reglas fiscales en la comunidad y se entiende que la corrección de la situación requiere de actuaciones conjuntas y complementarias del MINHAC y de la comunidad. Por este motivo, se recomienda a Murcia que evite realizar actuaciones de política fiscal que puedan dificultar el cumplimiento de las reglas fiscales, sin perjuicio de que, al mismo tiempo, se recomiende al MINHAC la fijación de una senda de objetivos realista para esta comunidad.

En general, la evaluación de los PEF no ha supuesto cambios sustantivos en la valoración del cumplimiento de las reglas fiscales respecto de la señalada en el último informe sobre presupuestos iniciales. Salvo en la Comunitat Valenciana como se ha indicado anteriormente, la incorporación de medidas y de una mayor información en los PEF de las CCAA que han realizado actuaciones adicionales a las previstas en el presupuesto, solo ha supuesto aliviar un poco la tensión apreciada en el cumplimiento del objetivo de déficit (Aragón) o una ligera reducción de la distancia respecto al cumplimiento (Murcia). En todos los casos, salvo en la C. Valenciana, no se produce un cambio sustancial en la valoración respecto del cumplimiento de los objetivos ni de la regla de gasto, manteniéndose la misma calificación en cuanto a la probabilidad de su cumplimiento que la asignada por la AIReF en el último informe sobre los presupuestos iniciales para 2018⁴ del pasado 3 de mayo⁵.

⁴ [Informe de presupuestos iniciales 2018 de CC.AA.](#)

⁵ De las CC.AA. con PEF, Madrid es la única que cambia la calificación de la probabilidad de cumplir su objetivo de déficit respecto al mencionado informe de presupuestos. No obstante, este cambio no se deriva de la información del PEF, sino de los datos de ejecución analizados hasta el mes de marzo, tal y como se puso de manifiesto en la última publicación de la AIReF sobre el seguimiento mensual de los datos de ejecución (datos de marzo).

2.2. Respeto a 2019

La existencia de incertidumbres en la información relativa a 2019 impide el pronunciamiento de la AIReF sobre el cumplimiento de reglas fiscales en ese ejercicio, salvo para País Vasco. De acuerdo con las limitaciones señaladas anteriormente, se aprecian significativas incertidumbres en la información disponible para el segundo año del ámbito temporal del PEF para las CC.AA. de régimen común, que impiden un pronunciamiento concluyente sobre el cumplimiento del objetivo de déficit y de la regla de gasto y, en el caso de apreciar desviaciones, sobre las actuaciones a realizar en el ejercicio 2019. Únicamente en el caso de la Comunitat Valenciana, que registra en sus previsiones para 2019 un crecimiento de los empleos que supone una tasa de variación del gasto computable muy superior a la tasa de referencia de la regla de gasto fijada a la fecha, se le recomienda que revise el escenario y las medidas previstas para 2019 para recoger previsiones enmarcadas en los límites derivados del cumplimiento de las reglas fiscales. En el caso del País Vasco, dado que las limitaciones no son tan significativas, la AIReF se pronuncia sobre el 2019, cuya valoración es similar a la de 2018, considerándose muy probable el cumplimiento del objetivo de estabilidad, y factible el cumplimiento simultáneo de la regla de gasto, para la que se aprecian riesgos moderados de incumplimiento. Por otra parte, se prevé el cumplimiento del objetivo de deuda para 2019 para todas las CC.AA., en tanto se mantenga la flexibilidad del actual sistema de fijación de objetivos.

Sin perjuicio de lo anterior, la AIReF ha analizado las previsiones de las comunidades de régimen común para dicho ejercicio y, en general, ha apreciado discrepancias en las evoluciones de ingresos y/o gastos. Las diferencias entre las previsiones contempladas por las CC.AA. en los PEF y las estimadas por la AIReF, se observan tanto en ingresos como en gastos:

- **En ingresos, se centran fundamentalmente en los recursos del SFA a recibir por las CC.AA..** Las estimaciones de AIReF recogen el efecto que tendrá el Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) del IVA en la liquidación de 2017 de los recursos del SFA que se practicará en 2019. El impacto derivado de la implantación del nuevo sistema de gestión del IVA se cuantifica en unos 2.000 millones menos de ingresos que las CC.AA. van a recibir en 2019 respecto a lo que hubiesen recibido de no haberse implantado este nuevo sistema (ver Recuadro 1). Con la excepción de Cataluña, que sí tiene en cuenta este efecto en su PEF, las previsiones autonómicas analizadas son superiores a las de la AIReF.
- **En gastos, se deben principalmente a la evolución esperada del gasto corriente.** La AIReF prevé un crecimiento del gasto superior, en general, al previsto por las CC.AA. en los PEF, fundamentalmente por un mayor efecto del Acuerdo con Sindicatos de marzo que las comunidades y por las estimaciones conforme al modelo de AIReF del gasto sanitario y educativo.

Desde una perspectiva temporal, se aprecia que el comportamiento respecto al cumplimiento del objetivo de estabilidad de las CC.AA. está fuertemente

condicionado por los recursos del SFA y la rigidez del gasto autonómico. En los informes individuales de los PEF se ha incluido una estimación de la evolución de las CC.AA. en términos de déficit en un horizonte a medio plazo. Se observa que el cumplimiento está muy relacionado con la evolución de los recursos del SFA y por ese motivo, se estima que en 2019, que es cuando los recursos del SFA se ven afectados por el SII del IVA, las CC.AA. no cumplirían el objetivo de déficit, pero sí podrían corregir la situación en los años siguientes⁶. Como ya ha señalado la AIRcF en informes anteriores⁷, en el caso de las CC.AA., la falta de flexibilidad del gasto autonómico ante las variaciones anuales en la financiación lleva a que la valoración de la situación fiscal pueda cambiar de un año a otro sin que exista un cambio en el comportamiento de la comunidad que la haga merecedora o no de medidas de disciplina fiscal.

⁶ Todas las CC.AA. salvo Murcia

⁷ [Informe del cumplimiento esperado de AAPP de julio de 2017.](#)

SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN (SII) DEL IVA**¿En qué consiste?**

Es un nuevo sistema de gestión del IVA que fue aprobado por Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, con efectos a partir del 1 de julio de 2017, por el cual principalmente las grandes empresas deben suministrar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de forma casi inmediata (en cuatro días) todos sus registros de facturación a través de Sede Electrónica. Por otro lado, se les permite presentar e ingresar sus autoliquidaciones en las entidades colaboradoras 10 días más tarde que al resto de entidades, es decir, se pasa del 20 al 30 de cada mes.

¿Ha tenido efecto sobre la recaudación?

Los ingresos por IVA que se realizan a partir del día 21 de cada mes no entran en la caja de ese mes sino en la del mes siguiente. Esto supone que para un año cualquiera los ingresos por IVA de ese año son los ingresados desde el 21 de diciembre del n-1 hasta el 20 de diciembre del año n.

Con la implantación del SII del IVA, se amplió el plazo para el ingreso del 20 al 30 de cada mes, lo que supuso un efecto desplazamiento para las declaraciones correspondientes al IVA del mes de noviembre. Estas declaraciones con el sistema anterior se hubiesen ingresado en caja en 2017 pero con el SII se ingresaron en enero de 2018 (aproximadamente 4.000 millones). Este desplazamiento ha supuesto que en 2017 solo se ingresaran 11 mensualidades en lugar de 12 (las declaraciones del IVA de diciembre de 2016 a octubre de 2017).

¿Cuál es la repercusión en el déficit y la caja de las AA.PP.?

El establecimiento del SII del IVA afecta a los recursos en términos de caja y de devengo (contabilidad nacional) del Estado y de las CC.AA.:

- **En 2017:** el Estado y las comunidades forales^[1] dispusieron en términos de caja de 11 meses de recaudación (por el efecto del desplazamiento señalado anteriormente). Sin embargo, en términos de devengo, no se vieron afectas por el SII del IVA porque en contabilidad nacional se registran los ingresos correspondientes al devengo del año (declaraciones de enero a diciembre del año con independencia del ingreso) y, por ello, se practicó un ajuste de contabilidad nacional por el importe de la mensualidad que entró en la caja de enero 2018 al corresponder su devengo a 2017.

Por otra parte, las CC.AA. de régimen común recibieron 12 mensualidades de recaudación puesto que las entregas a cuenta del SFA se calculan sobre la previsión del presupuesto inicial de caja y éste se hizo sin tener en cuenta el efecto SII, dado que la reforma se aprobó con posterioridad a su cálculo

- **En 2019:** cuando se practique la liquidación definitiva del SFA de 2017, como la cesión del IVA se calcula sobre la recaudación real de caja, se ajustará esa mensualidad recibida de más, lo que supone que las CC.AA. recibirán del Estado unos 2.000 millones menos de ingresos, lo que conllevará mayor déficit y menor caja para las CC.AA. y, por el contrario, el Estado registrará un menor déficit y mayor caja por esa misma cuantía.

[1] Las comunidades forales se encuentran en el mismo caso que el Estado en la medida en que no forman parte del SFA.

3. Recomendaciones al MINHAC

3.1. Estabilidad presupuestaria y regla de gasto

En el informe publicado el pasado 3 de mayo sobre los presupuestos iniciales de las CC.AA., se puso de manifiesto que la inadecuación de los objetivos entre subsectores se reproduce a nivel individual por CC.AA., en donde se observa que en 2018 para muchas CC.AA. la regla de gasto resulta más restrictiva que el objetivo de estabilidad fijado mientras sigue habiendo CC.AA. en las que se aprecian dificultades para cerrar la brecha hasta el objetivo. Esta situación puesta de manifiesto en 2018 parece replicarse en la perspectiva a medio plazo. Así, obviando las previsiones para 2019, afectadas por el impacto en los recursos del sistema por el SII del IVA, se observa que para muchas CC.AA. el cumplimiento de la regla de gasto llevaría a saldos más estrictos que los objetivos fijados a la fecha. Frente a aquella situación, se observa que para algunas CC.AA. alcanzar los objetivos fijados parece difícil dada su situación fiscal. En este sentido, la consideración de la regla de gasto en la fijación de objetivos puede facilitar el establecimiento de sendas alcanzables que incentiven la realización de esfuerzos.

Los incumplimientos de la regla de gasto en 2017 acompañados de cumplimientos holgados del objetivo de estabilidad determinan que la regla no ha actuado de facto como límite efectivo.

En atención a estas consideraciones, se recomendó al MINHAC, en la línea de lo señalado en anteriores informes de la AIRcF sobre la fijación individual de los objetivos, que en dicha fijación se tuviera en cuenta la regla de gasto. Dicha recomendación no se reitera ya que está pendiente de respuesta por parte del MINHAC.

En esta línea, dada la situación fiscal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la AIRcF formula una recomendación específica en este sentido. La distancia apreciada en las previsiones de la AIRcF para la comunidad en relación a los objetivos actuales fijados, tanto en 2018 como en las perspectivas a medio plazo, hace necesario la realización de actuaciones conjuntas y complementarias entre el MINHAC y la comunidad, para avanzar en el necesario proceso de consolidación fiscal. En las actuales circunstancias, la AIRcF estima que la elaboración de un PEF efectivo para la Región de Murcia pasa necesariamente por la fijación de una senda realista de objetivos, sin perjuicio de la exigencia a la comunidad de un compromiso claro que le lleve a la realización de actuaciones efectivas dirigidas al cumplimiento de las reglas fiscales.

En consecuencia, la AIRcF **recomienda al MINHAC que:**

- 1. Tenga en cuenta la situación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar una senda realista de objetivos que permita elaborar un Plan económico – financiero con un escenario factible.***

3.2. Transparencia

Antecedentes

El marco bianual que plantean los PEF exige, para el planteamiento de medidas adecuadas y sendas ajustadas a las reglas fiscales, escenarios realistas para los dos ejercicios que contempla. La elaboración de dichos escenarios requiere disponer de la información actualizada y completa de los objetivos y de los principales epígrafes de recursos y empleos. En este sentido, el no disponer de una previsión homogénea y transparente de los recursos del sistema a percibir en el segundo año de vigencia del plan ni de los objetivos definitivos que regirán en dicho año reduce la capacidad de previsión y análisis de los datos relativos a este ejercicio, como ya se señaló en anteriores informes sobre los PEF. A ello se unen otra serie de circunstancias puestas de manifiesto en el primer apartado del informe, que limitan el análisis de la AIRcF sobre las previsiones de los planes, algunas de las cuales, referidas a la regla de gasto y transparencia, se han recogido como recomendaciones al MINHAC en informes recientes, y que no se reiteran como tales en tanto están pendientes de respuesta, si bien se sigue señalando su necesidad: que se publique tanto el detalle individual de los elementos considerados para el cálculo del gasto computable como la serie homogénea de gasto computable; y que se actualice la guía de cálculo de la regla de gasto y se transparente anticipadamente la metodología a seguir en la medición de la regla.

Motivación de la reiteración: no seguimiento de la recomendación

En el informe sobre los PEF 2017-2018 se recomendó al MINHAC que se adelantaran determinados procesos e información para facilitar la elaboración de los planes. En este sentido, la publicación del informe sobre el cumplimiento de las reglas fiscales de 2017 se ha adelantado respecto a otros ejercicios, lo que ha permitido la elaboración más temprana de los PEF. Sin embargo, también se recomendó al MINHAC que facilitara una previsión actualizada de los recursos del sistema de los ejercicios incluidos en el ámbito del PEF y que adelantara la aprobación de los objetivos y de las tasas de referencia para la regla de gasto que regirán en los años del plan. El MINHAC respondió, respecto a la primera cuestión, que se facilitaban las únicas previsiones posibles con la información disponible en ese momento y, respecto a la segunda, que adelantar el proceso de aprobación de objetivos supondría tener una previsión con menor información que podría romper la coordinación entre los plazos internos y los del semestre europeo. Sin embargo, la AIRcF entiende que la elaboración y análisis de los planes se facilitaría con una previsión homogénea para todas las CC.AA., aun con información provisional, de los recursos del sistema de financiación y de los objetivos hacia los cuales debe orientarse el planteamiento de los PEF.

Por todo ello, la *AIRcF* reitera las siguientes recomendaciones al MINHAC:

-
1. **Que anticipe la notificación de información esencial que facilite a la comunidad elaborar el plan dentro del plazo establecido para ello, reduciendo las incertidumbres actuales, lo que implicaría entre otras actuaciones:**
 - a. **Comunicación a las comunidades, en el momento de elaboración de los PEF, de la previsión de recursos del sistema para los ejercicios incluidos en el ámbito del PEF.**
 - b. **Adelantar, coincidiendo con la elaboración de los PEF, el proceso de aprobación y distribución de los objetivos definitivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de la tasa definitiva de referencia para la regla de gasto para los ejercicios incluidos en el ámbito del PEF.**
-

El Presidente de la AIRcF



José Luis Escrivá